

efectuar los reclamos pertinentes por la liberalidad de su causante. Estas argumentaciones, sugeridas por el apelante, fueron desestimadas por la Cámara.

## Conclusión

La interesante sentencia comentada pasa revista a una serie de aspectos vinculados a las donaciones que mantienen en vilo al notariado, por cuanto de su elucidación depende la observabilidad de los numerosos títulos que cuentan a estos contratos entre sus antecedentes. Como tantas veces se ha sugerido, lo más saludable en este sentido es una reforma legislativa que ponga fin a los matices interpretativos que, por lo marcadamente opuestos, tiñen de inestabilidad un ámbito caro a la seguridad jurídica.

# Contrato de Trabajo

Derecho de la concubina a la indemnización por muerte del trabajador

- CNTrab., sala III, 2009/10/30 - Consorcio de Propietarios del Edificio Aráoz 621 c. Vallejos, María Fernanda y otro. (Publicado en *LL*, 2010/2/23)

**Hechos:** *La hija de un trabajador fallecido apeló la sentencia que liberó, a favor de la concubina de aquél, las sumas consignadas por el Consorcio empleador, en concepto de la indemnización prevista en el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo. La Cámara confirmó la sentencia apelada.*

Corresponde confirmar la sentencia que liberó a favor de la concubina de un tra-

bajador fallecido, la indemnización prevista en el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, pues, la circunstancia que ésta sólo compartiera los fines de semana con aquél no afecta su calidad de conviviente si se encuentra acreditado que realizaba tareas domésticas con cama adentro por lo que sólo podía compartir con el causante sus días de descanso, máxime si este la designó como beneficiaria de su seguro de vida.